



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA NTE25CJTEC001566**

SOLICITUD No. NTEEC25101041

FRACCIÓN ARANCELARIA: 8471.60.04 03

Estado de México a 20 de octubre de 2025

EMPRESA: DESOUTTER TOOLS MEXICO SA DE CV

DIRECCIÓN: BOULEVARD ABRAHAM LINCOLN NO. 13, LOS REYES INDUSTRIAL, TLALNEPANTLA DE BAZ,  
MEXICO, CP 54073

**PRESENTE**

Con base en nuestro procedimiento general de certificación PRONT-01 y una vez analizada la información técnica ingresada, me permito informar a usted que el producto (s) **Lector de códigos de barras** no está sujeto a cumplimiento de la Norma Mexicana / Norma Oficial **NOM-019-SCFI-1998**, por Usted solicitada, debido a:

1. Que de acuerdo con el Capítulo 1 Objetivo y campo de aplicación, inciso 1.1, de la NOM-019-SCFI-1998, se indica que:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

1.1 Los requisitos y métodos de prueba de esta Norma se aplican de manera enunciativa mas no limitativa a los siguientes productos:

- a) Máquinas electrónicas de procesamiento de datos, las cuales son identificadas como portátiles (laptop, notebook, palmtop), microcomputadoras, sistemas personales, computadoras personales, computadoras de uso personal, terminales de red (Pc-net), servidores o equivalentes y que además cumplan con las siguientes dos características:
  - Que sean uniprocesadores;
  - Que utilicen tecnología de BUS-AT (ISA), o EISA, o MCA, o NUBUS, o BIOS, o PCI, o PCMI, o PMCIA, en todas sus versiones actuales, futuras o derivadas de éstas, como su BUS principal de operación.
- b) Los periféricos asociados a las máquinas indicadas en el apartado a) del presente inciso, tales como impresoras, graficadores, unidades de disco externas, unidades de cinta externas, tabletas digitalizadoras, digitalizadores de imagen, lectores ópticos, monitores y terminales.
- c) Equipos utilizados para la comunicación electrónica entre equipo de procesamiento de datos y equipos periféricos, redes de área local (LAN), tales como concentradores, convertidores de protocolo o ruteadores, etc., diseñados para el manejo de una sola tecnología cuyo BUS de datos no sea mayor a 100 MBs, o que presenten alguna de las siguientes características:
  - Que no sean del tipo modular;
  - Que no tengan la facilidad de programarse.

Que, con base a la información ingresada por el solicitante, se define que, el producto se encuentra exento de la

aplicación de los requisitos de la norma antes mencionada, debido a que tomando en cuenta el documento “ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (SEDECO)”, en las reglas 2.4.3 y 2.48 del anexo 2.4.11, así como lo indicado en la fracción XVI, apartado 2.4.11, que establece que “las mercancías eléctricas y electrónicas que sean operadas por tensiones eléctricas inferiores o igual a 24 V” no se encontraran sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, por lo tanto, queda fuera del campo de aplicación de esta norma.

## DATOS DEL PRODUCTO

MARCA	DESOUTTER
MODELOS	SCAN2D, SCAN2D, SCAN2D
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5 V== 15 W
OBSERVACIONES	Número de parte: 6158121380, 6158121390, 6158130380.

## FOTOGRAFÍA



Sin embargo, esto no exenta al producto del cumplimiento con las regulaciones aplicables de acuerdo con los Ordenamientos legales existentes.

La presente JUSTIFICACIÓN TÉCNICA sólo será válida si el producto que ampara mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó.



## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente JUSTIFICACIÓN TÉCNICA no será válida si presenta modificaciones o evidencia de alguna alteración y no se deberá utilizar para fines distintos a los de su otorgamiento.

Sin más por el momento y para cualquier aclaración o comentario, quedo de Usted.

Atentamente,



---

Valeria Marmolejo de Loera  
Evaluador Técnico

---

Jessica Astrid Loera Ramirez  
Gerente Operativo

